

No. 054**mayo 30 de 2025****Señores: Participantes del Mercado de Gas Natural en Colombia****Asunto: Declaración de Oferta de PTDFV y CIDVF del TEN - Junio a agosto de 2025 y oferta de PTDFV en pruebas.**

Respetados señores

De acuerdo con lo establecido en el Cronograma de Comercialización de suministro de Gas Natural correspondiente al **Trimestre estándar de negociación (TEN) Junio a agosto de 2025** en cumplimiento al artículo 21 y 22 de la Resolución CREG 102 015 de 2025 y publicado mediante boletín G-053 del 29 de mayo de 2025, el Gestor del Mercado de Gas Natural se permite informar a los vendedores del mercado primario a los que hace referencia el Artículo 16 de la Resolución CREG 102 015 de 2025, Productores – Comercializadores y Comercializadores de Gas Importado, **el 03 de junio de 2025** se encontrará habilitada la plataforma SEGAS el módulo correspondiente para la declaración de la Producción Total Disponible para la Venta en Firme – PTDFV y Cantidades Importadas Disponibles para la Venta en Firme – CIDVF por fuente de suministro, punto de entrega, forma de suministro y trimestre estándar de ejecución (TEE); conforme a los lineamientos del literal a) del artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 de 2025. Para tal fin se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La declaración de la PTDFV y la CIDVF deberá ser de, como mínimo, para los cuarenta (40) Trimestres Estándar siguientes al Trimestre Estándar de negociación o como máximo para el número de Trimestres Estándar con los que se cuente con información publicada de PTDFV, cuando este número sea menor¹. En este caso desde el Trimestre Estándar de Ejecución (TEE 1) - (septiembre a noviembre de 2025) al Trimestre Estándar de Ejecución (TEE 37) - (septiembre a noviembre de 2034).
- Los vendedores del MP que no presenten las declaraciones de PTDFV y CIDVF para una o varias Fuentes de Suministro no podrán, durante ese Trimestre Estándar de negociación y para tales Fuentes de Suministro, registrar contratos de suministro de gas con destino a la atención de servicio público de gas combustible.
- Los vendedores del mercado primario deben remitir al correo del Gestor del mercado gestordegas@bolsamercantil.com.co las minutas del contrato que garantice Firmeza (preformas) el 03 de junio de 2025 una vez realicen la declaración de PTDFV y CIDVF en SEGAS, en caso de aplicar el anexo 8 (priorización de la demanda esencial).
- La oferta de CIDVF deberá estar respaldada, previamente a la declaración que se realice al Gestor del Mercado, con contratos que permitan al Comercializador de gas importado el acceso y derecho de uso de capacidad suficiente para inyectar o entregar gas natural proveniente de las infraestructuras de importación, Para efectos de lo anterior, el Comercializador de gas importado deberá remitir una certificación al correo del Gestor del Mercado gestordegas@bolsamercantil.com.co a más tardar el 03 de junio de 2025 en que el operador de la Infraestructura de Importación de gas natural acredite que el Comercializador de gas importado cuenta con uno o varios contratos que le garantizan el acceso y el uso de la capacidad de importación.

¹ Para el cálculo último TEE del horizonte de la declaración de la PTDFV y la CIDVF Se toma como base Última declaración de producción de gas natural publicada por el MME del 2025, en donde la PTDFV tiene un horizonte de enero de 2025 a diciembre de 2034. Resolución No.00739 del 28 de mayo de 2025.

No. 054**mayo 30 de 2025**

En virtud de lo anterior, los agentes podrán consultar los pasos para efectuar la declaración en el ***"Instructivo para las declaraciones del balance comercial por TEN"***, ubicado en la sección INFORMES >> DOCUMENTOS >> Instructivos, de la plataforma SEGAS.

Así mismo, el Gestor del Mercado procederá a efectuar la publicación de dicha información a más tardar el **04 de junio de 2025** en la plataforma SEGAS por medio de la ruta Subasta >> Proceso de comercialización de suministro de gas del MP >> Consulta publicación de PTDFV y CIDVF agregada y en el Boletín Electrónico Central – BEC (www.bmcbec.com.co) junto con las minutas del contrato que garantice Firmeza (preformas), conforme a los lineamientos del literal b) del artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 de 2025.

Por último, vendedores de los campos de producción en pruebas extensas o sin declaración de comercialidad podrán declarar al Gestor del Mercado **la oferta de "PTDV en Pruebas"** y sus cambios posteriores, en cualquier momento del año y solo podrá presentarse para la duración de las pruebas extensas aprobada por la autoridad competente. Para tal fin debe seguir los lineamientos definidos en el numeral 5 del instructivo indicado anteriormente.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida a través del correo electrónico gestordegas@bolsamercantil.com.co o a través de la línea (1) 6292529 Ext. 601 – 629 – 715 – 764 – 776 – 777 – 850.

Cordialmente,


MARIA CLAUDIA ALZATE MONROY
Directora del Gestor de Gas Natural